

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0:15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6:25
seis id. id.	12:50
Número suelto.	0:25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 6, correspondiente al 13 de Enero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción del trozo 2.º de la carretera de segundo orden de Segovia á Villacastín, en el término municipal de Madrona, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde de Madrona á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 8, correspondiente al 18 de Enero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción de un muro en el kilómetro 1 y de una casilla de peones camineros en el final del kilómetro 3 del trozo 4.º de la carretera de Sepúlveda á Atienza, en el término municipal de Riaza, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde de Riaza, á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 10, correspondiente al 23 de Enero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, en el término

municipal de Navalilla, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde de Navalilla á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el artículo 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 14, correspondiente al 1.º de Febrero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de Segovia á Villacastín, en el término municipal de Ituro, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde de Ituro á hacer

la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 16, correspondiente al 6 de Febrero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, en el término municipal de Cantalejo, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde del pueblo de Cantalejo á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES. Subastas.

En los días y pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta, de once á doce de su mañana y ante los Sres. Alcaldes respectivos, tendrán lugar las subastas de varias maderas y leñas que se hallan depositadas en los referidos pueblos, bajo los tipos de tasación que también se indican y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia de fecha 2 de Julio de 1897.

Table with columns: PUEBLOS, Productos que se subastan, TASACIÓN Pesetas, and Días de las subastas. Rows include Arnuña, Nieva, Aldeanueva del Codonal, and Melque.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los que pretendan tomar parte en las referidas subastas. Segovia 8 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino, Jaime Escobar.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

MENCIONES HONORÍFICAS.

Enterada esta Junta del resultado de la visita girada á las Escuelas públicas del partido de Cuéllar, y teniendo en cuenta la propuesta del Sr. Inspector, ha dispuesto, para conocimiento y satisfacción de D.ª Francisca Lorón, Maestra de Fuente el Olmo de Iscar; D. Tiburcio Martín, de Remondo; D. Fernando de Andrés y D.ª Atanasia Magdaleno, de Chañe; D.ª Eugenia Martínez, de Fresneda de Cuéllar; D. Matías Hernández, de Dehesa Mayor; D. Ramón Sánchez, de Membibre; D. Nicolás Peña, de Aldeasoña; D.ª Francisca García, de Cuevas de Provan-

co; D. León Martín, de Valtiendas; D. Alejandro Gómez, de Cobos de Fuentidueña, y D. Cayetano Sebastián, de Fuentesoto, y para que les sirva de mérito en su carrera, hacer público en el Boletín oficial, que se distinguieron en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Segovia 9 de Marzo de 1899.—El Gobernador interino, Jaime Escobar.—P. A. de la J.: Justo Morales, Secretario.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Febrero de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Beneficencia.—Bernardos.—Solicitado por Bárbara Sanz Gómez, natural y vecina de dicho pueblo, sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo José Aparicio Sanz, uno de los tres que la ha dejado su esposo, quien ha desaparecido del pueblo, ignorándose su paradero y quedándose sin medios para atender á su subsistencia y á la de sus hijos; la Comisión no considerando comprendido en los principios reglamentarios la pretensión de la recurrente, acuerda desestimarla puesto que el niño en cuestión no es huérfano de padre ni ha sido abandonado por la madre.

Capital.—Solicitado por Miguel Fernández Sotillo, de esta vecindad, le sean entregadas sus sobrinas Lucía y Hermenegilda Domingo Sotillo, acogidas en el Establecimiento provincial de Beneficencia, siendo aquellas huérfanas de padre y madre, y estando comprendidas en el art. 192 del reglamento porque aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente, autorizando al Sr. Director del referido Establecimiento para que disponga la salida de las huérfanas expresadas, previas las formalidades que previene el artículo 190, en armonía con el 192.

Aldeanueva del Codonal.—Solicitado por Félix Toledano Marugán, casado y vecino de dicho pueblo, sea admitido para su lactancia, en Beneficencia, su hijo gemelo Tomás, al que no puede criar la madre ni el recurrente costear la lactancia por falta de recursos, y faltando para completar el oportuno expediente los justificantes que en el informe del Negociado se expresan, la Comisión acuerda reclamarlos del interesado para en vista de lo que de ellos resulte, resolver lo más procedente respecto de la pretensión de referencia.

Alienados.—Monterrubio.—Remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, certificación facultativa que se tenía reclamada de la observación practicada respecto del presunto alienado Domingo Alvarez, vecino de dicho pueblo, y comunicado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber ingresado en el mismo el citado enfermo, la Comisión acuerda remitir la segunda certificación citada al Director de Beneficencia para que en su vista los médicos del Establecimiento puedan llevar mejor á efecto la observación á que ha de ser sometido el enfermo, quedando copia de aquel documento en el Negociado, y que se interese del

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, á petición del cual se llevara á cabo la observación primera, remita certificado de pobreza del enfermo á los efectos del pago de las estancias que cause.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación por los cuentadantes en los plazos que en los respectivos expedientes se indica.

Nava de la Asunción, 1896 á 97. Coca, 1891 á 92 y 92 á 93. Valdeprados, 1895 á 96.

Pradales y Cilleruelo de San Mamés.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyen los primeros pliegos formulados en las cuentas de Pradales y Cilleruelo de San Mamés, correspondientes respectivamente á los periodos económicos de 1894 á 95 y 1896 á 97, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en los plazos que se expresan en los respectivos expedientes.

Y se levantó la sesión. Segovia 8 de Febrero de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La necesidad y la urgencia de severas economías en los gastos son bien notorias, y preciso es, para imponer con autoridad sacrificios á todos, distribuir con igualdad los quebrantos que exige la honrosa liquidación de nuestras desgracias. Entre otras mayores y más eficaces reducciones y austeridades, ha parecido al Consejo de Ministros que debía ser de las primeras la supresión de la cesantía de ese cargo, si bien respetando los derechos adquiridos al amparo de la ley para todos los ex Ministros que no son Consejeros de la Corona en la actualidad, y someten á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1899.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, Francisco Silvela.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Durán y Bas.—El Ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.—El Ministro de Hacienda y encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Ultramar, Raimundo Fernández Villaverde.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se suspenden, desde luego las declaraciones de derechos de cesantía de los Mi-

nistros que desempeñan en la actualidad este cargo y de los que lo desempeñen en lo sucesivo.

Art. 2.º Se respetarán las declaraciones de cesantía hechas ya con arreglo á las leyes, pero los que hoy las disfrutan perderán ese derecho si nuevamente desempeñan el cargo de Ministro de la Corona.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta en forma de este decreto á las Cortes del Reino.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente de Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1899.)

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Gonzalo González Hernández.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del 8 de Marzo de 1899.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, y disponer queden abiertas al servicio público las destinadas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é Islas Canarias, del 10 al 15 de Marzo próximo; las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, del 12 al 17 del mismo mes, y del 1.º al 5 de Abril las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña, considerándose plazo normal el de un mes, á contar del día de la apertura, que podrá prorrogarse en el caso de que, habiéndose presentado en las paradas el número de yeguas del año anterior, conviniese no interrumpir el servicio por asistir una mayor y diaria concurrencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1899.—Correa.

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Cuenta con 72 sementales, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES.
PROVINCIAS.	PUEBLOS.	Caballos.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Coruña...	Carballo.....	2	1		1	
León.....	León.....	3	"	"	2	
Lugo.....	Rábade.....	3	"	1	2	
Orense....	Monforte.....	2	"	1	1	
Oviedo....	Gijón.....	2	"	1	1	
	Reinosa.....	3	1	"	2	
	Corbera.....	3	"	1	2	
Santander.	Vega de Pas.....	3	"	1	2	
	Cabezón de la Sal.....	2	"	1	1	
	Molledo Portolín.....	2	"	1	1	
Palencia...	Cervera.....	3	"	1	2	
	Aguilar de Campoo.....	2	"	1	1	
	Salamanca.....	4	1	"	3	
Salamanca.	Vitigudino.....	2	"	1	1	
	Ledesma.....	2	"	1	1	
Zamora...	Zamora.....	2	"	1	1	
	Benavente.....	3	"	1	2	
Valladolid.	Valladolid.....	7	1	"	6	
	Rioseco.....	5	1	"	4	
Palencia...	Palencia.....	2	"	1	1	
	Carrión.....	2	"	1	1	
	Saldaña.....	2	"	1	1	
Logroño...	Haro.....	2	"	1	1	
	Avila.....	2	"	1	1	
Avila.....	Piedralabes.....	3	"	1	2	
	Villafranca.....	2	"	1	1	
Segovia...	El Espinar.....	2	"	1	1	
TOTALES.....		72	5	22	45	

Las anteriores paradas se dividirán en cinco grupos para su revisión por Oficiales del Depósito, que residirán en León el del primero y en Valladolid los restantes.

Primer grupo.—Las de las provincias de Asturias, Galicia y León.

Segundo grupo.—Las de Santander y Cervera y Aguilar del Campoo.

Tercer grupo.—Las de las provincias de Salamanca y Zamora.

Cuarto grupo.—Las establecidas en Palencia, Carrión de los Condes y Saldaña, Haro, Rioseco y Valladolid.

Quinto grupo.—Provincias de Avila y Segovia.

Los Oficiales serán residenciados en la forma ya expuesta.

Madrid 25 de Febrero de 1899.—Correa.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1899.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 25 de Noviembre de 1898, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee el acta de la sesión ordinaria de 18 del actual, y se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da lectura del acta correspondiente á la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, y se aprueba por unanimidad ratificándose los acuerdos que contiene á los efectos del art. 102 de la ley municipal.

Padrones.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad acompañar á cada hoja del padrón del vecindario una especial y separada para la inscripción de los cabezas de familia y capacidades que tienen derecho y deber de ser jurados.

Pinar de la Cinta.—Se da lectura de un oficio del guarda mayor de montes, proponiendo la corta y carboneo de una mata de roble en el Pinar de la Cinta, y del acuerdo de la Junta de la

Comunidad, disponiendo oficiar al Ingeniero de montes del distrito de Madrid para que conceda la subasta para la indicada corta y carboneo, y se acuerda estar en un todo conforme con lo resuelto por la Junta de la Comunidad.

Campo de tiro.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar una Comisión para que se traslade á Madrid á practicar las gestiones que considere necesarias para que no salgan de esta Capital la Academia de Artillería ni el Regimiento de Sitio, é invitar á la Diputación provincial para que en la forma que estime conveniente secunde con su valiosa influencia las gestiones de esta Corporación.

Moción.—La presenta el señor Matabuena proponiendo se construya con las condiciones debidas á la mayor brevedad posible el Cementerio para los no católicos, y se acuerda por unanimidad pase á informe de la Comisión de Cementerio.

Idem.—La presenta también el Sr. Lotero proponiendo al Ayuntamiento acuerde se haga constar en acta la satisfacción con que la Corporación municipal ha visto la conducta observada

por los Sres. Jefes, Oficiales, Alumnos y clase de tropa de la Academia de Artillería y Regimiento de Sitio en la extinción del incendio ocurrido en el día de hoy en las casas números 24 y 26 de la calle de José Zorrilla, haciendo extensivo este reconocimiento también á los empleados del Municipio, de la Estación del ferrocarril y vecindario, y así se acuerda por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 23.373 pesetas 79 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 7 de Enero de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Pinarejos.

El Ayuntamiento que presido en sesión celebrada en 25 de Febrero último, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y demás vías y servidumbres públicas de este término municipal; cuyo acto dará principio en el día 10 de Abril próximo, y hora de las nueve de la mañana, por el camino de este pueblo á Gomezterraces.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes pueda interesar, á fin de que presencien la operación y puedan entablar las reclamaciones que consideren procedentes dentro de los ocho días siguientes al en que termine el coteo; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, declarándose firme la operación.

Pinarejos 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Simón del Río.

Alcaldía de Sanchonuño.

D. Aquilino Sanz García, Alcalde constitucional de Sanchonuño.

Hago saber: Que por el vecino de este pueblo Julián Pascual Arranz, se me da conocimiento que hace unos días que se le agregó un perro, de las señas siguientes:

Chato, orejas cortadas acaneladas como así el rabo y varias pintas en el lomo.

El dueño de él puede pasar á recogerle previo pago de los gastos que se hayan hecho con el mismo.

Sanchonuño 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 12 de Enero del año próximo pasado el arrendamiento por tres años del solar del derruido Cuartel del Horno del Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar á las once de la mañana del día quince de Abril próximo venidero, en las oficinas de la Comisaría de guerra de esta plaza, sitas en la calle de San Quirce, núm. 6, donde desde este día, excepto los feriados se hallarán de manifiesto de diez de la mañana á una de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económico facultativas y económicas ó legales, que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta, media hora antes que la indicada, en pliegos cerrados y

extendidas en papel timbrado de la clase duodécima con el sello correspondiente del impuesto de guerra, sin enmiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, acompañando como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de depósitos ó sus sucursales, el de diez y siete pesetas, y deberán sujetarse al modelo que se estampa á continuación.

La renta anual que se fija es la de 324 pesetas.

Segovia 6 de Marzo de 1899.—Ricardo Bayo.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal de..... clase, número..... y habitante en la calle de..... número..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico facultativas y económicas ó legales, así como del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número..... correspondiente al día..... del mes próximo pasado, se compromete á tomar en arrendamiento por el término de tres años y por la renta anual de..... pesetas, el solar del derruido Cuartel del Horno del Real Sitio de San Ildefonso, con sujeción á las condiciones de los citados pliegos.

(Fecha y firma del proponente)

Audiencia provincial de Bilbao.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Pablo Martín San Felipe, hijo de Pablo y de Isidra, natural de Segovia, en la provincia de Segovia, de 31 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 69 centímetros, ojos negros, pelo id. color bueno, para que en el término de diez días desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Presidente, Moscoso del Prado.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Octubre y Noviembre de 1896 á las amas de la provincia de Segovia que tengan ó hayan tenido expositos de esta Inclusa y se las adeuden dichos meses y á las que los hubiesen sacado desde 1.º de Julio á fin de Octubre de 1898 ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle Mesón de Paredes, núm. 80, el día 10 de Abril próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no se presente en el día señalado, con el pergamino y la fe de vida del exposito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Regimiento Infantería Reserva de Segovia, núm. 87.

RELACION nominal de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1886 al 92 del partido de Cuéllar y pueblos que se detallan, que perteneciendo á esta Reserva han faltado á la revista anual, rogando encarecidamente á los Sres. Alcaldes, manifiesten la causa ó el paradero de los mismos con la mayor urgencia posible.

CLASES.	NOMBRES.	Reem- plazos á que per- tencen.	PUEBLOS DE SU RESIDENCIA.
Sargento...	Braulio San Juan Izquierdo...	1886	Sacramenia.
Soldado...	Florentino San Juan Pérez...	1886	Idem.
Idem...	Juan Cabrero Melero...	1889	Idem.
Cabo...	Alejandro Antón Muñoz...	1886	Valledado.
Soldado...	Miguel Escalante Gómez...	1886	Idem.
Idem...	Ciriaco Cuéllar Muñoz...	1889	Idem.
Idem...	Santos Cuéllar Vargas...	1886	Idem.
Idem...	Lucio de Pablos Manso...	1888	Idem.
Idem...	Jesús de la Calle Lozoya...	1890	Idem.
Cabo...	Eustaquio Torres Cantalejo...	1886	Ontalvilla.
Soldado...	Eusebio Garrido Hernando...	1887	Idem.
Idem...	Simeón Romero Sanz...	1886	Idem.
Idem...	Sotero Cantalejo Sanz...	1887	Idem.
Idem...	Zacarias Delgado Sancho...	1889	Idem.
Idem...	Dionisio González Martín...	1890	Idem.
Cabo...	Mariano Calle Matesanz...	1886	Dehesa Mayor.
Sargento...	Nieto Velasco Pascual...	1887	Idem.
Soldado...	Angel Arranz Fuentelaja...	1886	San Martín.
Idem...	Buenaventura Sanz Martín...	1886	Villaverde de Iscar.
Cabo...	Lino Frias Esteban...	1887	Idem.
Soldado...	Juan Pablo San Sebastián...	1889	Idem.
Idem...	Julio del Caño Arranz...	1889	Idem.
Idem...	Regino Ortega Magdalena...	1886	Cuéllar.
Idem...	Gregorio Velasco Bayón...	1886	Idem.
Idem...	Marcelino Quevedo de Pablo...	1886	Idem.
Idem...	Lorenzo García Quevedo...	1887	Idem.
Idem...	Pedro Delgado García...	1887	Idem.
Idem...	Pedro Santos Lucares...	1888	Idem.
Idem...	Pedro Suárez Salamanca...	1888	Idem.
Idem...	Pablo García Domingo...	1888	Idem.
Cabo...	Guillermo Senovilla Marineros...	1889	Idem.
Soldado...	Facundo Hergueda Ortega...	1889	Idem.
Idem...	Feliciano Maestro Hergueda...	1889	Idem.
Idem...	Martín Montero González...	1889	Idem.
Idem...	Pablo Quiza Quevedo...	1889	Idem.
Idem...	Serafin Hernanz López...	1889	Idem.
Idem...	Mariano Cabañas Gómez...	1890	Idem.
Idem...	Gabino Magdalena García...	1890	Idem.
Idem...	Mariano Gómez Arranz...	1892	Idem.
Idem...	Eugenio García Senovilla...	1892	Idem.
Corneta...	Agustín Criado Sancho...	1886	Idem.
Soldado...	Eustaquio Suárez Sanz...	1886	Idem.
Idem...	Evaristo Ferreiro González...	1886	Idem.
Idem...	Eusebio de Pablos Pascual...	1886	Idem.
Idem...	Hilario Minguela Senovilla...	1886	Idem.
Idem...	Mariano Martín Bayón...	1886	Idem.
Cabo...	Crisanto Minguela Velasco...	1889	Idem.
Soldado...	Conrado Blanco Carretero...	1886	Torreadrada.
Idem...	Gerardo Peña Sanz...	1886	Idem.
Idem...	Nicolás Esgueva Pecharromán...	1888	Idem.
Idem...	Leandro de Marcos Parra...	1890	Idem.
Idem...	Tiburcio Benito Serrano...	1890	Idem.
Idem...	Cipriano Barrios Calvo...	1886	Fuentesoto.
Idem...	Segundo Frutos Serrenes...	1888	Idem.
Idem...	Ciriaco Requejo Moreno...	1889	Idem.
Idem...	Escolástico Carabias Acebes...	1886	Chañe.
Idem...	Demetrio Muñoz Morales...	1887	Idem.
Idem...	Atilano López Manso...	1888	Idem.
Idem...	Basilio de Pablos Isaac...	1889	Idem.
Idem...	Angel Sastre González...	1890	Idem.
Idem...	Domingo Carabias Martín...	1890	Idem.
Idem...	Estanislao Carabias Martín...	1892	Idem.
Idem...	Damian Garrido Serrano...	1886	Cozuelos.
Corneta...	Martín Blanco Vela...	1889	Idem.
Soldado...	Felipe Muñoz Aragón...	1886	Samboal.
Cabo...	Mateo Yuste González...	1887	Idem.
Soldado...	Florencio Gómez Rojo...	1886	Vegafria.
Idem...	Gaspar Criado Gaitero...	1886	Zarzuela del Pinar.
Idem...	Severiano Barcenilla Abades...	1886	Idem.
Idem...	Frutos de Olmo Caballeros...	1887	Idem.
Idem...	Mariano García Acebes...	1889	Idem.
Idem...	Santiago de Frutos Ballesteros...	1889	Idem.
Idem...	Isidro Alvarez Ortega...	1886	Pinarnegrillo.
Idem...	Juan Hernández Sacristán...	1886	Navalmanzano.
Idem...	Mariano Matesanz de la Torre...	1886	Idem.
Idem...	Demetrio Alvarez Frutos...	1887	Idem.
Idem...	Nicolás Gilsanz Alvarez...	1887	Idem.
Idem...	Mariano Martínez Izquierdo...	1888	Idem.
Idem...	Juan Otero Gamiz...	1889	Idem.

Soldado...	Abdón Otero Gómez...	1890	Navalmanzano.
Idem...	Juan Quintana Gómez...	1890	Idem.
Idem...	Manuel Arranz González...	1886	Laguna de Contreras.
Idem...	Mariano Cuenca Zamorano...	1890	Idem.
Idem...	Manuel Bayón Bayón...	1886	Moraleja de Coca.
Idem...	Pedro García Andrés...	1886	Torrecilla del Pinar.
Idem...	Urbano Rabajo Benito...	1889	Idem.
Idem...	Juan Asenjo Sanz...	1890	Idem.
Idem...	Pedro Acebes Domingo...	1886	Pinarejos.
Idem...	Alberto Santos Sanz...	1887	Idem.
Idem...	Remigio de Dios Ortega...	1886	Olombrada.
Idem...	Ceferino Enjuto de Dios...	1887	Idem.
Idem...	Julián González Sanz...	1888	Idem.
Idem...	Juan Verdugo de Delgado...	1888	Idem.
Idem...	Sotero Cantalejo Llanos...	1888	Idem.
Idem...	Nicolás García García...	1889	Idem.
Idem...	Mariano Pascual de la Calle...	1890	Idem.
Idem...	Sandalio Arranz Fernández...	1886	Calabazas.
Idem...	Zacarias Sombria Arranz...	1890	Idem.
Idem...	Sebastián Alonso Cosero...	1886	Campo de Cuéllar.
Idem...	Simón Bayón Bayón...	1886	Lovingos.
Idem...	Venancio Sacristán Montalvillo...	1886	Torregutiérrez.
Obrero...	Eugenio Cabrero López...	1886	Lastras de Cuéllar.
Soldado...	Juan Garrido Bayón...	1887	Idem.
Idem...	Eusebio Rodríguez Heras...	1888	Idem.
Idem...	Pedro Abrial Martín Pascual...	1890	Idem.
Obrero...	Jerónimo Manrique Calvo...	1886	Percosillo.
Cabo...	Cándido Catalina de la Fuente...	1887	Fresneda de Cuéllar.
Soldado...	Cipriano de Frutos Yubera...	1887	Aguilafuente.
Idem...	Fernando Sacristán Serrano...	1887	Idem.
Idem...	Hilario Santos Timero...	1888	Idem.
Idem...	Miguel de Frutos Lázaro...	1888	Idem.
Idem...	León Olombrada Arribas...	1888	Idem.
Idem...	Anselmo Herrero Escobar...	1890	Idem.
Idem...	Galo Sancho Sancho...	1887	Chatún.
Idem...	Lope Benito Hernando...	1887	Adrados.
Idem...	Francisco Ruiz Cabrero...	1890	Idem.
Idem...	Nicomedes Cano Gómez...	1887	Fuentesauco.
Sargento...	Justo Fuentes Domingo...	1888	Valtiendas.
Cabo S. M.	Teodoro Ortega Hernando...	1890	Idem.
Sargento...	Doroteo Tejedor Calvo...	1888	Fuentepelayo.
Soldado...	Bernardo Sanz Rubiano...	1890	Idem.
Idem...	Donato Blanco de Frutos...	1890	Idem.
Idem...	Galo Molino Navares...	1890	Idem.
Idem...	Facundo Martínez Montes...	1886	Idem.
Idem...	Aureliano Martín Escribano...	1887	Idem.
Cabo...	Mariano Sanz Muñoz...	1888	Arroyo de Cuéllar.
Soldado...	Fermin Pérez Sanz...	1889	Idem.
Idem...	Calixto Casado García...	1888	Tejares.
Idem...	Florencio Muñoz Arranz...	1888	Sanchonuño.
Idem...	Alejandro Velasco Heredero...	1889	Cuevas de Provanco.
Idem...	Justino Arranz Rodrigo...	1888	Idem.
Idem...	Pedro Parra Cuéllar...	1888	Aldeasoña.
Idem...	Victor Sanz Niener...	1888	Fuentepiñel.
Idem...	Ruperto Herrero Romero...	1889	Idem.
Idem...	Casto Pascual Adrados...	1889	Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Idem...	Demetrio Melero Herrero...	1889	Idem.
Idem...	Gonzalo García Calvo...	1889	Idem.
Idem...	Ruperto Herrero Romero...	1889	Idem.
Idem...	Pedro Bernabé Regidor...	1890	Idem.
Idem...	Doroteo Mena Galán...	1890	Idem.
Idem...	Camilo Centeno Crespo...	1889	Navas de Oro.
Idem...	Gregorio Pecharromán Iglesias...	1889	Castro de Fuentidueña.
Idem...	Gregorio Martín Martín...	1890	Idem.
Cabo...	Mariano Peña Sanz...	1890	Idem.
Soldado...	León Alvaro Carrión...	1889	Mata de Cuéllar.
Idem...	Miguel Esteban Garrido...	1889	Cobos de Fuentidueña.
Idem...	Pablo Hernando González...	1889	Dehesa.
Idem...	Salustiano Aragón Cantos...	1889	Idem.
Idem...	Melquiades Anton Hernanz...	1890	Fuentidueña.
Idem...	Ponciano de Benito Pascual...	1890	Fuente el Olmo de Iscar.
Idem...	Juan Cachorro Guadarrama...	1891	Mudrián.
Idem...	Gregorio Tordesillas Serrines...	1886	San Miguel de Bernuy.
Idem...	Teodoro Cantaleja Arranz...	1891	Fuentes de Cuéllar.
Idem...	Domingo Aspa Gonzalo...	1889	Idem.
Idem...	Angel Tejedor Arribas...	1886	San Cristóbal de Cuéllar.
Idem...	Eustaquio Fraile Merino...	1888	Idem.

Segovia 2 de Marzo de 1899.—El Coronel, Fernando López.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

18 de Febrero de 1899.—El Ayuntamiento de Cantimpalos, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1898, sobre devolución de cantidades ingre-

sadas demás en las cuentas municipales de 1882-83.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Marzo de 1899.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

IMPRESA PROVINCIAL.